

PROCEDIMIENTO Y FLUJOGRAMA DE FISCALIA MUNICIPAL

(Ord 2788/94- FISCALIA MUNICIPAL)

La **Fiscalía Municipal** es el órgano jurídico que tiene a su cargo el control de legalidad y legitimidad de la actividad administrativa del Estado Municipal y la defensa del patrimonio de la Municipalidad, a dichos fines, es el órgano exclusivo de asesoramiento jurídico del Departamento Ejecutivo.

La Fiscalía Municipal, a través del Fiscal Municipal, la Dirección de Asuntos Jurídicos y/o Cuerpo de Abogados Asesores y Procuradores, tiene las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las que le asignen las Ordenanzas especiales:

A. **DICTAMINAR** preventivamente, salvo los casos que reglamentariamente se establezcan:

- 1) En todas las causas administrativas en que se discuta la interpretación de normas vigentes.
- 2) En todos los casos de adquisición, administración y disposición de bienes del Estado
- 3) En los casos de otorgamientos reconocimientos o denegación de derechos administrativos.
- 4) En todos los casos de contratación de obras bienes y servicios.
- 5) En los Sumarios Administrativos en que proceda a imponer sanciones expulsivas que deban ser resueltas por el Departamento Ejecutivo.
- 6) En los casos de ejercicio de facultades colegislativas y de la potestad reglamentaria del Departamento Ejecutivo, cuando así lo solicite.

B) **ASESORAR**:

- 1) Al Señor Intendente y sus Secretarios conforme lo prevea la reglamentación, en todo asunto jurídico que le sea consultado o sometido a su examen.
- 2) En toda transacción judicial o extrajudicial que corresponda, sea resuelta por el Departamento.

C) **INTERVENIR**:

Casos en que sean solicitados a Fiscalía Municipal la instrucción de sumarios Administrativo.

D) **REQUERIR** directamente de todos los oficios de la administración, los antecedentes, documentación o expedientes que estime pertinente a efectos de una mejor dilucidación de la cuestión sometida a su consulta.

E) **DEFENSA EN JUICIO**: tiene a su cargo la defensa en juicio del patrimonio del Estado Municipal, a estos efectos, el Fiscal Municipal, el Director de Asuntos Jurídicos y/o el cuerpo de abogados asesores serán parte legítima y necesaria en todos los juicios en que la Municipalidad sea parte interesada.

Flujograma:

